



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 2 de junio de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, D^a Marta De la Vera
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Arias

EXCUSA SU ASISTENCIA

D^a Alicia Megia Mayor

SECRETARIA GENERAL

D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR

D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:40 del día 2 de junio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 25 de mayo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 6625/2011) CL ESTACION, 34, (URB SANTA TERESA), VIVIENDA CARA NORTE

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:
Vista la solicitud presentada por GARAJES GENERAL PARDIÑAS SA, de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina situada en C/ Estación, 34, de esta localidad.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.
2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.
3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.
4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a GARAJES GENERAL PARDIÑAS SA, licencia urbanística de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina situado en C/ Estación, 34, de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 15.164,89 euros.

Diferencia I.C.I.O.: 39.653,63 euros

Diferencia Tasa Licencia Obra Mayor: 5.948,05 euros

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8151/2016) CL MATIAS LOPEZ, 6, REHABILITACION Y REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 19/8/2016, DÑA. B. A., C solicita licencia de obra mayor para REHABILITACIÓN Y REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL MATÍAS LÓPEZ, 6, aportando proyecto básico y con fecha 24 de marzo de 2017 proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 25 de mayo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<< ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. RATIFICACIÓN DE LICENCIA.

EXPEDIENTE: 8.151/16

Nº registro de entrada 13.681, 16.454 y 21557, de fechas 19/08, 29/09 y 22/12 de 2016 y 4.738 y





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Reg entrada municipal 19.925 de 23/11/2016. Resolución favorable dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid, *Autorizando, en el ámbito B.I.C.-Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (Decreto 52/2006, de 15 de junio) el proyecto básico de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, que nos ocupa, con las siguientes prescripciones:*

- *Las ventanas de cubierta quedarán enrasadas en el plano del faldón en que se sitúan, el vidrio deberá ser no reflectante, y sus carpinterías tendrán colores oscuros y acabados mate.*
- *El chapado de granito no podrá ser pulido ni de pequeño espesor.*
 - *Deberá conservar la imagen regionalista imperante en la zona, para lo que se deberán mantener los huecos de la fachada sur de acuerdo con sus características actuales en forma de arco, no siendo admisible la propuesta circular que presenta.*

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores, debiendo dar cuenta a esta Comisión en próximas sesiones.

Antecedentes:

Los obrantes en este mismo expediente, para la solicitud de la Licencia Urbanística en base al Proyecto Básico, que queda desarrollado por el actual Proyecto de Ejecución, que dieron lugar a la concesión de dicha Licencia por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, en los términos y con las prescripciones allí transcritas, contenidas en los informes técnico y jurídico emitidos, por los Servicios Técnicos municipales de fecha 5 de octubre de 2016 y en la Resolución dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de noviembre de 2016, que fueron las siguientes:

- Requerir al interesado para que, en el plazo máximo de 2 meses, presente ante esta Administración, proyecto de ejecución visado, en desarrollo del proyecto básico aprobado y que deberá comprender los elementos que la legislación sectorial requiere, los condicionantes de la Comisión Local de Patrimonio y de los informes técnico y jurídico, emitidos. y que será objeto de la tramitación procedente, y concesión de licencia municipal de obras.
- Acabados: Los recercados de piedra propuestos en huecos y esquinas, serán de 5 cms. de espesor mínimo.
- Deberá presentar Hoja informativa para intervenciones arqueológicas emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural que determine la manera de actuar al respecto, con carácter previo a al comienzo de las obras.
- Las ventanas de cubierta quedarán enrasadas en el plano del faldón en que se sitúan, el vidrio deberá ser no reflectante, y sus carpinterías tendrán colores oscuros y acabados mate.
- El chapado de granito no podrá ser pulido ni de pequeño espesor.
- Deberá conservar la imagen regionalista imperante en la zona, para lo que se deberán mantener los huecos de la fachada sur de acuerdo con sus características actuales en forma de arco, no siendo admisible la propuesta circular que presenta.

Objeto de la Solicitud: Una vez presentado el Proyecto de Ejecución Visado con toda la documentación requerida por la legislación sectorial, se solicita la ratificación de la Licencia de Obras para el comienzo de la construcción de la Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, en una zona de fuerte carácter residencial próxima a la subida al Monasterio de San Lorenzo, al oeste de la línea férrea y del núcleo principal de El Escorial, dicho emplazamiento está regulado de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Unifamiliares", Grado 4º (Aislados o Pareados).

A esta Parcela le son de aplicación los parámetros urbanísticos, cuyo cumplimiento fue comprobado, respecto al Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística.

El proyecto de Ejecución presentado desarrolla el Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística, sin realizar modificaciones que supongan variaciones sustanciales sobre la licencia urbanística concedida.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Ejecución presentado desarrolla exhaustivamente el Proyecto Básico autorizado y comprende todos los elementos que la legislación sectorial requiere, sin modificar sustancialmente ninguno de los parámetros de la edificación informados favorablemente en el proceso de aprobación del Proyecto Básico, con el que se obtuvo la preceptiva Licencia Urbanística en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de noviembre de 2016, en los términos expresados en la misma, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

Así mismo, el Proyecto de Ejecución cumple con todas y cada una de las ***prescripciones** recogidas en los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales y en la Resolución dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, durante el proceso de aprobación al Proyecto Básico.

* Se ha presentado Hoja informativa para intervenciones arqueológicas emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural

* Las ventanas de cubierta quedan enrasadas en el plano del faldón en que se sitúan, siendo el vidrio no reflectante y la carpintería de color oscuro mate.

* Los chapados de granito son de 5 cms. de espesor mínimo, sin pulir.

* Para conservar la imagen regionalista imperante en la zona, se han mantenido los huecos de la fachada sur de acuerdo con sus características en forma de arco, sustituyendo los óculos propuestos en el proyecto Básico.

PROPUESTA:

- Informar favorablemente la concesión de la Licencia para el comienzo de las Obras presentada, para la Rehabilitación y Reforma de Vivienda unifamiliar Aislada en la calle Matías López, nº 6, de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad y en la Licencia Urbanística, de acuerdo al Proyecto de Ejecución (Visado COAM TL/005449 de 23/03/2017) elaborado por el arquitecto Don H D A. M.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto de ejecución presentado por Dña. C B. A. redactado por Don H D A. M. para rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada a realizar en la parcela ubicada en CL MATÍAS LÓPEZ, Nº 6, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- La ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Consta resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial al proyecto básico que fue presentado, y en la que se habilita a este Ayuntamiento para la aprobación del proyecto de ejecución en desarrollo del indicado documento técnico básico y donde igualmente se recogen las determinaciones señaladas por esta Comisión Local.

Una vez otorgada la licencia de obras deberá remitirse copia del acuerdo adoptado para su archivo a la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

CUARTO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

De igual modo se dará traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y archivo.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<< **AUTORIZAR** el proyecto básico de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada situada en la calle Matías López, 6, **con las siguientes prescripciones:**

- Las ventanas de cubierta quedarán enrasadas en el plano del faldón en que se sitúan, el vidrio deberá ser no reflectante, y sus carpinterías tendrán colores oscuros y acabados mate.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El chapado de granito no podrá ser pulido ni de pequeño espesor.
- Deberá conservar la imagen regionalista imperante en la zona, para lo que se deberán mantener los huecos de la fachada sur de acuerdo con sus características actuales en forma de arco, no siendo admisible la propuesta circular que presenta.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de DÑA. B. A., C para REHABILITACIÓN Y REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL MATÍAS LÓPEZ, 6, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, de Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Cuarto.- Dar traslado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 10177/2016) CL LUIS DE FABRA, 9, PC 278, VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 4/5/2017, DÑA. I. A. F. R., S solicita licencia de obra mayor para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL LUIS DE FABRA, 9, PC 278, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 26 de mayo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

**<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
RATIFICACIÓN.**

EXPEDIENTE: 10.177/16

Nº registro entrada: 16.990 de fecha 06/10 y comparecencia arquitecto de 02/11 ambas de 2016 y 7.173 y 8.771 de fechas 04/05 y 25/05 ambas de 2017.

SITUACIÓN: C/ LUIS DE FABRA, Nº 9, Parcela 278, Urbanización "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.

Referencia Catastral: 0960512VK1906S0001PX.

PROMOTOR / SOLICITANTE: Dña. S I. R.

Arquitecto autor Proyecto de Ejecución y Director Obra: Don L A. A., Colegiado 16.468, COAM.
Arqu. Técnico Director de Ejecución Obra: Don J L. V., Col 9.316, COAyATM.

Documentación aportada:

Además de toda la documentación aportada al expediente con anterioridad para la Licencia Urbanística:

- Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, en la calle Luis de Fabra, nº 9, Parcela 278, Urbanización "Las Suertes" de este municipio. (Visado COAM TL 006840/2017 de 26/04/2017).

Contiene:

Memoria Descriptiva
Memoria Constructiva
Cumplimiento del CTE

Planos

Pliego de Condiciones
Mediciones y Presupuesto

Anejos:

Estudio de Gestión de Residuos

Plan de control de calidad

Cálculo Estructura

Cálculo Instalaciones

Certificado de Eficiencia Energética





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Instrucciones de uso y mantenimiento
Normas de actuación en caso de siniestro o emergencia
Normativa de obligado cumplimiento
Estudio Básico de Seguridad y Salud
Estudio Geotécnico. (Realizado por Consultoría e Informes Geotécnicos 2005 S.L.)

- Certificado de viabilidad Geométrica. (Presentado junto al Proyecto Básico)
- Certificado de conformidad a la Normativa Urbanística aplicable. (Presentado junto al Proyecto Básico)
- Hoja de Dirección de Obra. (Arquitecto) (Visado COAM TL/009590 de 24/05/2017).
- Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Ejecución Obra. (Arquitecto Técnico) (Visado COAyATM 201705923 de 24/05/2017)

- Autoliquidación: Tasas e Impuestos de la Licencia de 06/10/2016. Realizada con la Licencia Urbanística.
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:
USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, 151,43 m² x 543,37 €/m² = 82.282,52 €.
USO SOPORTAL, 49,53 m²/2 x 237,47 €/m² = 5.880,95 €.
USO TERRAZA Y ZONAS SOLADAS AL DESCUBIERTO, 23,25 m² x 56,35 €/m² = 1.310,14 €.
USO APARCAMIENTO SIN SOLAR AL AIRE LIBRE, 50,00 m² x 56,35 €/m² = 2.817,50 €.
TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 92.291,11 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO (Proyecto de Ejecución) = 94.039,74 €. CUMPLE
LIQUIDADO CON EL PROYECTO BÁSICO POR 94.044,41 €. CUMPLE

- Proyecto de Actuaciones Arqueológicas a realizar en relación con la construcción de una Vivienda Unifamiliar, en la calle Luis de Fabra, nº 9, de El Escorial, realizado por la empresa Baraka Arqueólogos S.L. (D L. D. y L A G. G., Licenciados en Historia)

- RES/0755/2016, de 22/12/2016. Reg entrada municipal 14 de 02/01/2017. Resolución dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid, *Autorizando, en el ámbito B.I.C.-Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (Decreto 52/2006, de 15 de junio) la construcción de la vivienda unifamiliar aislada, que nos ocupa.*

Antecedentes:

Los obrantes en este mismo expediente, para la solicitud de la Licencia Urbanística en base al Proyecto Básico, que queda desarrollado por el actual Proyecto de Ejecución, que dieron lugar a la concesión de dicha Licencia por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, en los términos y con las prescripciones allí transcritas, contenidas en el informe técnico emitido, por los Servicios Técnicos municipales de fecha 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2016, que son las siguientes:

**Antes del comienzo y ejecución de la obra será necesaria:*

- *La Ratificación de esta Licencia, a la presentación por el solicitante del Proyecto de Ejecución visado, que deberá comprender los proyectos, estudios y documentos que la legislación sectorial requiere y recoger las condiciones especificadas en este informe para ser objeto de la tramitación procedente y su Licencia municipal correspondiente.*

- *Dado que la actuación se llevará a cabo en el entorno de protección del Territorio Histórico, tanto la chapa de zinc de la cubierta como las carpinterías, deberán tener un acabado mate para minimizar*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el impacto visual de la actuación.

- Durante la ejecución de las obras se llevará a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo, de acuerdo con la hoja informativa que se adjunta, de conformidad con los art. 28, 29 y 30 de la ley 3/2013, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

Objeto de la Solicitud: Una vez presentado el Proyecto de Ejecución visado con toda la documentación requerida por la legislación sectorial, se solicita la ratificación de la Licencia de Obras para el comienzo de la construcción de la Vivienda Unifamiliar aislada, que nos ocupa.

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los parámetros urbanísticos, cuyo cumplimiento fue comprobado, respecto al Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística.

El proyecto de Ejecución presentado, desarrolla el Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística sin introducir modificaciones sustanciales sobre la licencia urbanística concedida.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Ejecución presentado, desarrolla exhaustivamente el Proyecto Básico autorizado y comprende todos los elementos que la legislación sectorial requiere, sin modificar sustancialmente ninguno de los parámetros de la edificación informados favorablemente en el proceso de aprobación del Proyecto Básico, con el que se obtuvo, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2017, la preceptiva Licencia Urbanística, en los términos expresados en la misma, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

Así mismo, el Proyecto de Ejecución cumple con todas y cada una de las ***prescripciones** recogidas en los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales y en la Resolución dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, durante el proceso de aprobación al Proyecto Básico.

Se ha presentado junto al Proyecto de Ejecución, el exigido Proyecto de Actuaciones Arqueológicas a realizar en relación con la construcción de la Vivienda Unifamiliar, que nos ocupa, realizado por la empresa Baraka Arqueólogos S.L. (D L. D. y L A G. G., Licenciados en Historia).

Igualmente se mantiene la prescripción determinada en la Licencia Urbanística en cuanto al acabado mate, tanto la chapa de zinc de la cubierta como las carpinterías, para minimizar el impacto visual de la actuación.

La instalación de paneles solares exigida en el CTE y dada la protección de vistas exigida en la zona, deberá realizarse con paneles que queden completamente integrados con los materiales de la cubierta y que no produzcan reflejos ni distorsiones en el entorno, en este sentido el Proyecto de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Ejecución planteado propone la eliminación de los paneles solares, cubriendo justificadamente las exigencias del CTE mediante bomba de calor aerotérmica para producción de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, considerada energía renovable.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia para el comienzo de las Obras presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en la calle Luis de Fabra, nº 9, Parcela 278 de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad y en la Licencia Urbanística, de acuerdo al Proyecto de Ejecución elaborado por el arquitecto Don L A. A. (Visado COAM TL 006840/2017 de 26/04/2017).

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, en la calle Luis de Fabra, nº 9, Parcela 278, Urbanización "Las Suertes" de este municipio presentado por DÑA. I. A. F. R., S redactado por D. L A. A., constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- La ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Consta resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial al proyecto básico que fue presentado, y en la que se habilita a este Ayuntamiento para la aprobación del proyecto de ejecución en desarrollo del indicado documento técnico básico y donde igualmente se recogen las determinaciones señaladas por esta Comisión Local.

Una vez otorgada la licencia de obras deberá remitirse copia del acuerdo adoptado para su archivo a la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

CUARTO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

De igual modo se dará traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y archivo.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<< **AUTORIZAR** el Proyecto Básico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Luis de Fabra 9, parcela 278. Urbanización "Las Suertes", con las siguientes prescripciones:

- Dado que la actuación se llevará a cabo en el entorno de protección del Territorio Histórico, tanto la chapa de zinc de la cubierta como las carpinterías, deberán tener un acabado mate para minimizar el impacto visual de la actuación.
- Durante la ejecución de las obras se llevará a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo, de acuerdo con la hoja informativa que se adjunta, de conformidad con los art. 28, 29 y 30 de la ley 3/2013, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de D^{ÑA}. I. A. F. R., S para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL LUIS DE FABRA, 9, PC 278, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, de Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Cuarto.- Dar traslado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACION OBRAS MAYORES

(Exp 2639/2017) CL AGUILA, 1, LEGALIZACION DE AMPLIACIONES Y/O NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la documentación obrante en el expediente referente a la vivienda sita en la calle Águila, 1, y la necesidad de Legalización, de todas las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones no amparadas en la Certificación acreditativa emitida en 1994.

Considerando el informe técnico del Arquitecto cuyo contenido es el siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

Cotejada la documentación presentada por la solicitante y la obrante en estas dependencias municipales se constata que:

El emplazamiento de referencia, está situado en la zona de "Prado Ventorro", en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano) y Calificados como zona Residencial con las determinaciones de la Ordenanza 5 Grado 1º (Residencial Unifamiliar Aislada) por las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

ANTECEDENTES:

Sobre la mencionada parcela, con Ref. Catastral nº 5591504VK0859S0001AU, situada en la calle Águila, nº 1, en el ámbito de la Urbanización "Prado Ventorro" de este término municipal, constan, en estos Servicios Técnicos municipales, los siguientes antecedentes:

- 11 de febrero de 1992. Registro Entrada, nº 621. D. Nicolás Barrio García, solicita certificado del Ayuntamiento en que se haga constar que en la Parcela nº 22 (hoy calle Águila, nº 1) de la urbanización "Prado Ventorro" de El Escorial, existe una construcción de hace 30 años según las Normas al uso vigentes, adjuntando fotocopias de recibos de la contribución.
- 2 de marzo de 1992. El Ayuntamiento de El Escorial contesta la solicitud, requiriendo Plano situación y superficie de la parcela, descripción del edificio existente, con indicación expresa de si obtuvo o no Licencia y su fecha, y fotografías del mismo, desde diversos ángulos.
- 7 de agosto de 1992. Registro Entrada, nº 3.620. D. Nicolás Barrio García, aporta datos solicitados:
Plano de situación parcela con superficie 6.400 m².
Descripción de un edificio (Vivienda Unifamiliar) de una planta, construido en piedra y partes de ladrillo con cubierta de teja curva, consta de dos Dormitorios, Salón, Baño-aseo y Cocina empotrada con una superficie de 70 m² tiene un porche de 15 m² y una construcción auxiliar exenta de 18 m² (suponemos que es la piscina que aparece en las fotos).
No consta exista Licencia.
Aporta fotos. (Fotos de la casa, resuelta en P. baja con porche, donde se ve una piscina y vallado de piedra de la parcela)
- 24 de febrero de 1994. Informe Técnico municipal haciendo constar lo siguiente:
 1. Antecedentes: No se han encontrado.
 2. Situación existente, antigüedad: La edificación realizada coincide en la actualidad con lo reflejado en la descripción y fotografías aportadas.
 3. Adecuación de la edificación al planeamiento existente: La edificación se adecua a lo establecido en la Normativa urbanística urgente.
 Consta Certificación acreditativa del Secretario municipal, de la constancia y existencia de de dichas construcciones, cuya obra se encontraba, entonces, terminada desde hacia 20 años aproximadamente, en situación acorde a la Ordenación.

FICHA URBANÍSTICA:

| | |
|--|--------------------------------------|
| ZONA: Urbanización "Prado Ventorro" | PARCELA: C/ Águila, nº 1 |
| CLASIFICACION DEL SUELO: SU, SUELO URBANO | ORDENANZA: 5 GRADO: 1º |

- | | |
|-----------------------------|--|
| - Tipo de Edificación: | Vivienda Unifamiliar Aislada |
| - Parcela mínima: | 2.000 m ² |
| - Ocupación máxima: | 20% |
| - Edificabilidad máxima: | 0,25 m ² /m ² |
| - Frente de parcela mínimo: | 25 m. |
| - Retranqueos Mínimos: | 5 m. a fachadas y linderos. |
| - Altura Máxima: | 2 plantas (B+1) 6 m. Sobre terreno natural y en cada fachada |
| - Pendiente cubierta: | Mínima 20º y Máxima 30º, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas. |
| - Aleros: | Composición libre de los bordes de alero. |

Dotación de aparcamiento. La mayor de: 1 plaza/vivienda ó 1 plaza/100 m² construidos ó 1,5 plazas/100 m² edificables.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La posición de la plaza de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Materiales exteriores, piedra, ladrillo visto, enfoscados en tonos ocreos o terrosos, teja cerámica o pizarra.

La altura máxima de cerramientos de parcela será de 2,50 metros sobre el terreno natural, no pudiendo, en las fachadas a calles sobrepasar la altura de 1 metro ciego (resto permeable, de madera, cerrajería o setos vegetales)

| - Usos Autorizados: | Categorías | Descripción: |
|--------------------------------|------------|---|
| Residencial Vivienda | 1ª | Vivienda Unifamiliar |
| Terciario-Oficinas | 1ª | Despachos y Consultas Profesionales |
| | 2ª | Oficinas privadas sin atención al público |
| Dotacional | Todas | Educación, Asistencial, Sanitario, Servicio Público |
| | | Religioso, deportivo. |
| Garaje Aparcamiento | 11ª | Asociado a otros usos (sin explotación comercial) |
| Espacios libres y zonas verdes | | |
| Red Viaria | | |

| Usos Prohibidos: | Categorías | Descripción: |
|------------------|------------|--------------|
| Todos los demás. | | |

ESPECIFICACIONES QUE CONDICIONAN LA PARCELA:

En la información Catastral, facilitada por el solicitante y de las fotos aéreas analizadas por estos Servicios Técnicos, se deduce que dentro del perímetro de la parcela, además de las edificaciones (Vivienda y Piscina) cuya existencia se encuentra acreditada en la Certificación de 1994, existen actualmente ampliaciones y otras edificaciones, que básicamente son las siguientes:

La superficie de la piscina es de aprox. 36 m²

Aparcamiento exento de 1 planta y aprox. 30 m² de superficie construida.

Pista deportiva de aprox. 350 m² de superficie.

Edificación exenta de uso residencial de 2 plantas y aprox. 64 m² de superficie construida y 20 m² de Porche en planta Baja y 40 m² de superficie construida en planta Primera, aparentemente esta edificación se encuentra invadiendo la distancia de 5 m de retranqueo obligatorio al lindero oeste, además si se tratase de una vivienda su uso es incompatible con la existencia de otra vivienda en la misma parcela destinada al uso unifamiliar.

Estas últimas ampliaciones y/o edificaciones nuevas, no se encuentran amparadas en la citada Certificación acreditativa de 1994, ni constan posteriores Licencias de Obras que amparen su construcción, sin poder determinar, sobre su uso, ni sobre el momento en que las obras fueron finalizadas, aunque si, pudiendo constatar, que aparentemente alguna de ellas, ocupa la zona de retranqueo obligatorio exigida en la Ordenanza de aplicación de acuerdo a las vigentes Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente en el año 1997, por lo que, aparentemente, estas, se encuentran en situación de Fuera de Ordenación y sin Legalizar a efectos urbanísticos.

Por lo tanto, no encontrando Licencia que urbanísticamente ampare las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones existentes, dentro de la mencionada parcela y constatada, en las fotos aéreas de la zona y en la ficha catastral de la parcela, la existencia de las mismas, se deberá instar a la propiedad, a la legalización de todas ellas, si es posible, de acuerdo a la Ordenanza o en situación de Fuera de Ordenación, y si no fuese posible, mediante su demolición.

Del mismo modo, se hace constar que en el momento actual, no existe expediente de infracción urbanística, ni sancionador referido a la mencionada parcela y construcciones, pero **deberá iniciarse expediente de Legalización**, de la manera que proceda, **de todas las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones no amparadas en la Certificación acreditativa emitida en 1994.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<< INFORME JURÍDICO

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2017 el Arquitecto Municipal emite informe en el que literalmente se señalaba que: "deberá iniciarse expediente de Legalización, de la manera que proceda, de todas las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones no amparadas en la Certificación acreditativa emitida en 1994", realizadas en la calle CL AGUILA, 1, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

En concreto se refieren las siguientes edificaciones que no cuentan con licencia municipal ni la preceptiva primera ocupación o utilización:

- Piscina de aprox. 36 m2
- Aparcamiento exento de 1 planta y aprox. 30 m2 de superficie construida.
- Pista deportiva de aprox. 350 m2 de superficie.
- Edificación exenta de uso residencial de 2 plantas y aprox. 64 m2 de superficie construida y 20 m2 de Porche en planta Baja y 40 m2 de superficie construida en planta Primera, aparentemente esta edificación se encuentra invadiendo la distancia de 5 m de retranqueo obligatorio al lindero oeste, además si se tratase de una vivienda su uso es incompatible con la existencia de otra vivienda en la misma parcela destinada al uso unifamiliar.

Segundo.- Solicitada nota simple al Registro de la Propiedad sobre la parcela indicada figuran como titulares registrales los siguientes:

B. G., N
F. S., M C

No hay cargas registradas

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente

INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Primero.- El artículo 195 de la Ley La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realice sin licencia u orden de ejecución, éste se hallará finalizado y siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias atribuidas mediante Decreto número 162 de fecha 25 de junio de 2015, requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En el supuesto de que el interesado solicite licencia, y las obras ostenten la calificación de mayores, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio: «deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tercero.- En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

Cuarto.- El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

Quinto.- A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.

Sexto.- Igualmente es necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Requerir a N B. G. y M C F. S., para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en Legalización, de todas las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones no amparadas en la Certificación acreditativa emitida en 1994, ejecutadas sin licencia urbanística y que son las siguientes:

- Piscina de aprox. 36 m2.
- Aparcamiento exento de 1 planta y aprox. 30 m2 de superficie construida.
- Pista deportiva de aprox. 350 m2 de superficie.
- Edificación exenta de uso residencial de 2 plantas y aprox. 64 m2 de superficie construida y 20 m2 de Porche en planta Baja y 40 m2 de superficie construida en planta Primera, aparentemente esta edificación se encuentra invadiendo la distancia de 5 m de retranqueo obligatorio al lindero oeste, además si se tratase de una vivienda su uso es incompatible con la existencia de otra vivienda en la misma parcela destinada al uso unifamiliar.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente>>>.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Requerir a B. F., D, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en Legalización, de todas las ampliaciones y/o nuevas edificaciones o instalaciones no amparadas en la Certificación acreditativa emitida en 1994, ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2688/2017) POL 25 PC 5, FINCA EL CASTEJON, LEGALIZACION EDIFICACIONES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Se ha puesto en conocimiento del Área de Urbanismo determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras consistentes en LEGALIZACIÓN de EDIFICACIONES, realizadas en el POL 25 PC 5, FINCA EL CASTEJON, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

Con fecha 19 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:

<< **Primero.-** Con fecha 12 de mayo de 2017 se visita finca El Castejón, Polígono 25, Parcela 5, acompañados de uno de los propietarios D. Domingo Lara Prados.

Segundo.- Se comprueban los antecedentes de dicha parcela, comprobándose que:

- Con registro de salida 2428/1998 del día 29 de mayo de 1998, se expide certificado de vivienda existente del Secretario de este Ayuntamiento en el que su tenor literal dice así: "...Sobre dicha parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, con terrazas, y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

con una superficie construida de 224 m²". En los datos obrantes en el dicho expediente de Archivo Municipal, se puede comprobar que la vivienda tiene dos plantas.

- Con registro de entrada 1919/1979 del día 2 de junio de 1979 se solicita licencia para construcción de caseta para guardar aperos de labranza de 6x6 m².

Tercero.- Por parte de este Arquitecto Técnico Municipal, se realiza visita comprobándose que existen varias construcciones con las siguientes características:

- Construcción principal, mencionada en el punto segundo, de dos plantas, cuya planta baja coincide con el plano presentado en su momento, pero la planta alta, tiene dos ampliaciones, tanto en la fachada Norte como en la Sur.
- Construcción de Garaje de unas dimensiones aproximadas de 12,80x5,05 metros. En la fachada Principal de la vivienda.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 5,20x7,20 metros en la zona del retranqueo posterior-izquierdo.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 14,30x2,25 metros en la zona del retranqueo posterior.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona de la fachada posterior de la vivienda, de unas dimensiones aproximadas de 7,5x4,8 m²
- Construcción de ladrillo a medio empezar en la zona central-izquierda de la finca.

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de:

- Las ampliaciones de la vivienda que no están recogidas en el expediente del certificado de vivienda existente.
- Construcción de Garaje de unas dimensiones aproximadas de 12,80x5,05 metros. En la fachada Principal de la vivienda.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 5,20x7,20 metros en la zona del retranqueo posterior-izquierdo.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 14,30x2,25 metros en la zona del retranqueo posterior.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona de la fachada posterior de la vivienda, de unas dimensiones aproximadas de 7,5x4,8 m²

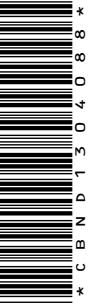
Y ordene la demolición de:

- Construcción de ladrillo a medio empezar en la zona central-izquierda de la finca, ya que, tal como indica la nota simple, la parcela tiene 7.000 m², no cumpliendo la Unidad Mínima de cultivo que indica el Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid.

O ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

O ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>.

Segundo.- Solicitada nota simple al Registro de la Propiedad sobre la parcela indicada figuran como titulares registrales los siguientes:

L. N., D – L. P., E – L. P., M Y – L. P., M DEL C – L. P., D

A su vez consta la existencia de las siguientes cargas a favor de los sujetos que se indican:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente

INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Primero.- El artículo 195 de la Ley La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución, éste se hallará finalizado y siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias atribuidas mediante Decreto número 162 de fecha 25 de junio de 2015, requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

En el supuesto de que el interesado solicite licencia, y las obras ostenten la calificación de mayores, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio: «deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se



Gestión Documental: Exp: 5338/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tercero.- En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

Cuarto.- El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

Quinto.- A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- c. Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- d. Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.

Sexto.- Igualmente es necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Requerir a L. N., D – L. P., E – L. P., M Y – L. P., M DEL C – L. P., D. Para que en el plazo de 2 meses proceda a la LEGALIZACIÓN de EDIFICACIONES ejecutadas sin licencia urbanística que constan en:

- Las ampliaciones de la vivienda que no están recogidas en el expediente del certificado de vivienda existente.
- Construcción de Garaje de unas dimensiones aproximadas de 12,80x5,05 metros. En la fachada Principal de la vivienda.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 5,20x7,20 metros en la zona del retranqueo posterior-izquierdo.
- Construcción de casetas de unas dimensiones aproximadas de 14,30x2,25 metros en la zona del retranqueo posterior.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona de la fachada posterior de la vivienda, de unas dimensiones aproximadas de 7,5x4,8 m2

Y del mismo modo se ordene la demolición, por no resultar susceptible su legalización urbanística, de construcción de ladrillo a medio empezar en la zona central-izquierda de la finca, ya que, tal como indica la nota simple, la parcela tiene 7.000 m2, no cumpliendo la Unidad Mínima de cultivo que indica el Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid. Durante el plazo de 2 meses concedido el interesado dispondrá del trámite de audiencia necesario para manifestar sobre la demolición señalada cuanto a su derecho convenga.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.
- **Segundo.-** Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a L. N., D – L. P., E – L. P., M Y – L. P., M DEL C – L. P., D, para que en el plazo de 2 meses proceda a la LEGALIZACIÓN de EDIFICACIONES ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 4145/2017) CL SIETE, 9, 2º A, REFORMA DE BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño y sustitución de tres ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 9, 2º A, con referencia catastral número 0554206VK1905S0003DU, presentada por Don G A Z. B., expediente número 4145/2017, de fecha 21/4/2017.

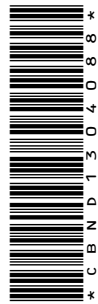
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño y sustitución de tres ventanas, expediente número 4145/2017, de fecha 21/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 9, 2º A, con referencia catastral número 0554206VK1905S0003DU, presentada por Don G A Z. B.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 76,62 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4836/2017) AV CASTILLA, 14, 2º D, REPARACION Y SUSTITUCION AZULEJOS ASEO Y COCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN AZULEJOS ASEO Y COCINA, a realizar en el inmueble ubicado en AV CASTILLA, 14, 2º D, con referencia catastral número 4531801VK0943S0012AY, presentada por Don F B. G., expediente número 4836/2017, de fecha 10/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN AZULEJOS ASEO Y COCINA, expediente número 4836/2017, de fecha 10/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CASTILLA, 14, 2º D, con referencia catastral número 4531801VK0943S0012AY, presentada por Don F B. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de



Gestión Documental: Exp: 5338/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4922/2017) CL SAN BERNABE, 2, SUMINISTRO Y ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SAN BERNABÉ Nº 2, expediente número 4922/2017, de fecha 4/4/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SAN BERNABÉ Nº 2, expediente número 4922/2017, de fecha 4/4/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5179/2017) CL DEL REY, 25, BAJO, REFORMAR COCINA Y CAMBIAR VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMAR COCINA Y CAMBIAR VENTANAS, a realizar en el inmueble ubicado en C/ del Rey, 25, bajo, con referencia catastral número 4635307VK0943N0002RF, presentada por Don J L G. R., expediente número 5179/2017, de fecha 18/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMAR COCINA Y CAMBIAR VENTANAS, expediente número 5179/2017, de fecha 18/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ del Rey, 25, bajo, con referencia catastral número 4635307VK0943N0002RF, presentada por Don J L G. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 104,44 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al

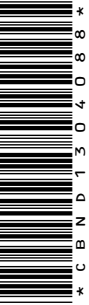




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5261/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, BQ 2, 3º1, REFORMA DE BAÑO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÁ DE ANDRÉS, 11, BQ 2, 3º1, con referencia catastral número 4440802VK0944S0022LU, presentada por DÑA. M C M. S., expediente número 5261/2017, de fecha 22/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño, expediente número 5261/2017, de fecha 22/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 11, BQ 2, 3º1, con referencia catastral número 4440802VK0944S0022LU, presentada por DÑA. M C M. S.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 64,35 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5309/2017) CL PANADERIA, 2, PINTURA FACHADA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PINTURA FACHADA, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Panadería, 2, con referencia catastral número 4534709VK0943S000157, presentada por la CDAD PROP LORENZO NIÑO CL PANADERÍA NUM 2 DE EL ESCORIAL, expediente número 5309/2017, de fecha 23/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en PINTURA FACHADA, expediente número 5309/2017, de fecha 23/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Panadería, 2, con referencia catastral número 4534709VK0943S000157, presentada por la CDAD PROP LORENZO NIÑO CL PANADERÍA NUM 2 DE EL ESCORIAL.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 76,05 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5310/2017) CL PEREGRINAS, 15, SUSTITUCION TUBERIA GENERAL DISTRIBUCION

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN TUBERÍA GENERAL DISTRIBUCIÓN, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 15, con referencia catastral número 4633105VK0943S00001DZ, presentada por Don P S. E., expediente número 5310/2017, de fecha 23/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCIÓN TUBERÍA GENERAL DISTRIBUCIÓN, expediente número 5310/2017, de fecha 23/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 15, con referencia catastral número 4633105VK0943S00001DZ, presentada por Don P S. E.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 148,59 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5368/2017) CL OCHO, 1A, 2ºB, CAMBIO DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en CL OCHO, 1A, 2ºB, con referencia catastral número 0654206VK1905S0004YI, presentada por DÑA. A M. P., expediente número 5368/2017, de fecha 23/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de ventanas, expediente número 5368/2017, de fecha 23/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL OCHO, 1A, 2ºB, con referencia catastral número 0654206VK1905S0004YI, presentada por DÑA. A M. P.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Gestión Documental: Exp: 5338/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5389/2017) CL NUESTRA SEÑORA HERRERIA, 15, 7, REFORMA EN VIVIENDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma en vivienda, a realizar en el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

inmueble ubicado en CL NUESTRA SEÑORA HERRERÍA, 15, 7, con referencia catastral número 4232408VK0943S0001PZ, presentada por Don A L. R., expediente número 5389/2017, de fecha 28/4/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma en vivienda, expediente número 5389/2017, de fecha 28/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL NUESTRA SEÑORA HERRERÍA, 15, 7, con referencia catastral número 4232408VK0943S0001PZ, presentada por Don A L. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 392,03 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5402/2017) AV ARBOLEDA, 10, SOLADO DE PATIO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado de patio, a realizar en el inmueble ubicado en AV ARBOLEDA, 10, con referencia catastral número 4434119VK0943S0001KZ, presentada por DÑA. G. V., G, expediente número 5402/2017, de fecha 24/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en solado de patio, expediente número 5402/2017, de fecha 24/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV ARBOLEDA, 10, con referencia catastral número 4434119VK0943S0001KZ, presentada por DÑA. G. V. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5448/2017) CL ERAS, 8, PUERTA 9, INSTALACION TOLDO Y BARANDILLA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN TOLDO Y BARANDILLA, a realizar en el inmueble ubicado en C/ de las Eras, 8, puerta 9 con referencia catastral número 4838601VK0943N0010SL, presentada por Don R G N. M., expediente número 5448/2017, de fecha 26/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN TOLDO Y BARANDILLA, expediente número 5448/2017, de fecha 26/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ de las Eras, 8, puerta 9, con referencia catastral número 4838601VK0943N0010SL, presentada por Don R G N. M.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

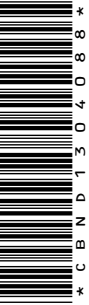
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5432/2017) CL DE LAS ERAS, 8, 44, INSTALACION PERGOLA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en instalación pérgola, a realizar en el inmueble ubicado en C/ de las Eras, 8, 44, con referencia catastral número 4838601VK0943N0045GX, presentada por Don Á G. N., expediente número 5432/2017, de fecha 22/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

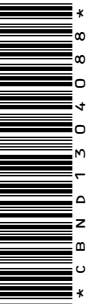
del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en instalación pérgola, expediente número 5432/2017, de fecha 22/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ de las Eras, 8, 44, con referencia catastral número 4838601VK0943N0045GX, presentada por Don Á G. N.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 131,82 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5411/2017) CL LAS SUERTES, 15, LICENCIA CALA DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en licencia de cal de agua, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Las Suertes, 15, con referencia catastral número 1262401VK1916S0001DE, presentada por Don P L R. C., expediente número 5411/2017, de fecha 25/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en licencia de cal de agua, expediente número 5411/2017, de fecha 25/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Las Suertes, 15, con referencia catastral número 1262401VK1916S0001DE, presentada por Don P L R. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza. .
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5516/2017) CL NUEVE, 7, 1º 206, IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en impermeabilización de terraza, a realizar en el inmueble ubicado en CL NUEVE, 7, 1º 206, con referencia catastral número 1052806VK1915S0041FF, presentada por DÑA. K L. P., expediente número 5516/2017, de fecha 30/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en impermeabilización de terraza, expediente número 5516/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL NUEVE, 7, 1º 206, con referencia catastral número 1052806VK1915S0041FF, presentada por DÑA. K L. P.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5517/2017) AV REYES CATOLICOS, 10, REFORMA BAÑOS Y COCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA BAÑOS Y COCINA, a realizar en el inmueble ubicado en AV REYES CATÓLICOS, 10, con referencia catastral número 4039510VK0943N0005FJ, presentada por Don A. S. DE H. M., expediente número 5517/2017, de fecha 30/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA BAÑOS Y COCINA, expediente número 5517/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV REYES





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CATÓLICOS, 10, con referencia catastral número 4039510VK0943N0005FJ, presentada por Don A S. DE H. M.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 278,85 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 5519/2017) CL SAN IGNACIO, 18, CALA DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala de agua, a realizar en el inmueble ubicado en C/ San Ignacio, 18, con referencia catastral número 1866104VK1916N0001MK, presentada por Don F G L. C., expediente número 5519/2017, de fecha 30/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en cala de agua, expediente número 5519/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ San Ignacio, 18, con referencia catastral número 1866104VK1916N0001MK, presentada por Don F G L. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Gestión Documental: Exp: 5338/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACION OBRAS MENORES

(Exp 8062/2016) POLIGONO 35 PARCELA 2002, GRANJA NAVALQUEJIGO, CONSTRUCCION SIN LICENCIA Y EJERCICIO ACTIVIDAD GANADERA INTENSIVA SIN LICENCIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el expediente de LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA consistentes en ampliación de nave ganadera realizadas en el POLÍGONO 5 PARCELA 9, de esta localidad cuyo responsable resultó ser Don J A A. C.

Transcurrido el plazo otorgado por Decreto número 264, de fecha 21 de octubre de 2016, por el que se ordenaba la paralización inmediata de las obras y los usos a los que diera lugar, se visita la parcela en dos ocasiones, la primera el 18 de abril de 2017 y otra el 23 de mayo de 2017, comprobándose que se procedió a la demolición de la ampliación de la nave.

Considerando los informes técnico y jurídico de fecha 24 de mayo de 2017 en los que se propone al órgano competente de esta administración que dé por finalizado el expediente y se proceda a su archivo, una vez acreditado el cumplimiento de la orden de demolición dictada.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar por finalizado el expediente relativo a la demolición de la ampliación de la nave y proceder a su archivo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CAMBIOS DE TITULARIDAD

(Exp 4387/2017) CL GOMEZ DEL CAMPO, 8, COMERCIO MINORISTA DE FRUTOS SECOS, MASAS FRITAS Y VARIANTES CON VENTA DE ALCOHOL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:
Vista la solicitud realizada por DÑA. I C H. G., en la que solicita la CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MINORISTA DE FRUTOS SECOS, MASAS FRITAS Y VARIANTES CON VENTA DE ALCOHOL EN EL LOCAL DE LA CALLE GÓMEZ DEL CAMPO Nº 8.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MINORISTA DE FRUTOS SECOS, MASAS FRITAS Y VARIANTES CON VENTA DE ALCOHOL EN EL LOCAL DE LA CALLE GÓMEZ DEL CAMPO Nº 8, con referencia catastral nº 4335602VK0943N0001JD, y realizada la visita al local con fecha 26 de mayo de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de Don P M R. I. con DNI./CIF.P a favor de DÑA. I C H. G. con DNI./CIF.W.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de COMERCIO MINORISTA DE FRUTOS SECOS, MASAS FRITAS Y VARIANTES CON VENTA DE ALCOHOL EN EL LOCAL DE LA CALLE GÓMEZ DEL CAMPO Nº 8, con referencia catastral nº 4335602VK0943N0001JD, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don P M R. I. con DNI./CIF.P a favor de DÑA. I C H. G. con DNI./CIF.W.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

PODAS

(Exp 5242/2017) CL PINTOR JUAN GOMEZ, 1, PODA POR PELIGRO DE CAIDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 5242/2017, de fecha 22/5/2017, de DIEZ ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL PINTOR JUAN GÓMEZ, 1, siendo el solicitante Don A V. S.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 5242/2017, de fecha 22/5/2017, de DIEZ ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL PINTOR JUAN GÓMEZ, 1, siendo el solicitante Don A V. S., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados el/los ejemplare/s afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de DIEZ ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL PINTOR JUAN GÓMEZ, 1.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

EXENCIONES Y BONIFICACIONES IVTM

(Exp 5238/2017) 4318DFW EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 22/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

| SOLICITANTE | D.N.I. | MATRICULA | CONCESIÓN EXENCION |
|-------------|--------|-----------|--------------------|
| M. T., F J |D | 4318DFW | DESDE 2018 |

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de los dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado**, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M8230ZT.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M8230ZT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5243/2017) 4668FZR EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 22/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

| SOLICITANTE | D.N.I. | MATRICULA | CONCESIÓN EXENCION |
|-------------|--------|-----------|--------------------|
| S. F., M J |W | 4668FZR | DESDE 2018 |

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5312/2017) 2012GLN EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 24/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

| SOLICITANTE | D.N.I. | MATRICULA | CONCESIÓN EXENCIÓN |
|-------------------|--------|-----------|--------------------|
| O. DE A. Y R., ME |T | 2012GLN | DESDE 2018 |

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

(Exp 4123/2017) 2569JYC BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 24/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

| SOLICITANTE | D.N.I. | MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION | CONCESIÓN EXENCION |
|-------------|--------|-------------------------------------|-----------------------|
| P. F., C |X | 2569JYC VEHICULO HIBRIDO | DESDE 2018 |

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial."

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 5194/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA J U S. R.

Vista la solicitud presentada por J U S. R. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

(Exp 5045/2017) SOLICITUD INSTALACION STAND DE LA SALUD

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto la solicitud efectuada por el Centro de Día Sarquavitae El Escorial con CIF número A80106842, de fecha 16 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 8079/2016 en la que solicita ocupación de vía pública, dos mesas de 80x80 y un Roll-Up de 1 metro, el día 14 de junio, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en la Avda. Constitución (esquina Bankia) con motivo de informar de hábitos saludables e importancia de una correcta alimentación, así como dar a conocer el citado Centro.

Visto el informe del Suboficial Jefe de Policía Local y,

Visto el abono de las tasas correspondientes, no existe inconveniente alguno para la realización de lo solicitado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5386/2017) COMUNICACION DE COLOCACION DE MESA INFORMATIVA PODEMOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por la Concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de Don M P. L., con D.N.I. nºC, como Secretario General de Podemos (G86976941), de fecha 25 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 5386/2017 en la que solicita autorización para instalar una mesa de 180 x 75 cm para material informativo y dos carpas de 300 x 300 cada una (sin necesidad de anclaje), en el Parque Lorenzo Fernández Panadero, el próximo día 10 de junio de 2017 de 11'00 a 15'00 horas.

Segundo: Denegar la solicitud efectuada, en base al informe de Policía Local, que dice: "Que vista la solicitud del interesado, he de informarle que según consta en la información trasladada a esta Policía local, por el Sr Concejal de Seguridad, sobre las actividades a desarrollar durante las próximas Fiestas de San Bernabé, resulta que ese mismo día 10, a las 13,00 horas, está programada una actuación en el mismo Parque Lorenzo Fernández Panadero, a cargo del grupo Los Rimau"

Notificar al interesado y la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5479/2017) SOLICITUD COLOCACION DE MESAS VIA PUBLICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por la Concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

PROPONE para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de Cáritas Escorial, de fecha 26 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 8826/2017 en la que solicita autorización para instalar 3 mesas pepitorias en la calle Lorenzo Niño, en avenida de la Constitución y en la calle Gómez del Campo, con motivo del día de Caridad, los días 17 y 18 de Junio, en horario de 10'00 a 14'00 horas.

Segundo: Notificar al interesado y la Policía Local.

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo de AUTORIZAR la citada solicitud según lo indicado





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CONTRATACIÓN

(Exp 755/2014) CON/2014/003 SUMINISTRO DE GASOLEO DE CALEFACCION PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: PRORROGA CONTRATO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 31 de julio de 2017 finaliza la 1ª prórroga del contrato administrativo firmado con la empresa **HERRERÍA S.A.** para la prestación del <<suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2014/003)>>.

Comprobado que con fecha 28 de julio de 2016, se formalizó la 1ª prórroga del contrato suscrito con **HERRERÍA S.A.** para la prestación del **suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2014/003)**, entrando en vigor el 1 de agosto de 2016 y que en el 5 del Anexo I de los pliegos de condiciones administrativas particulares indica que este contrato “tendrá una duración de dos años (2), prorrogable anualmente por dos años (2) más, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización”, por lo que puede realizarse una 2ª prórroga por 1 año más.

Vista propuesta de fecha 16 de mayo de 2017, realizado por Concejal Delegada de Hacienda, en el que consideran necesario prorrogar dicho contrato conforme a lo indicado en el punto 5 del anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Visto el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2017 por el Área Económica sobre existencia de crédito y liquidez.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la 2ª y última prórroga del contrato para el <<suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2014/003)>>, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.

SEGUNDO.- Notificar al contratista, **HERRERÍA S.A.**, y a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1033/2017) CON/2017/017 SUMINISTRO ARRENDAMIENTO 3 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS: PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2017, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir en el nuevo





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

procedimiento para la contratación del <<suministro mediante arrendamiento financiero de 3 desfibriladores semiautomáticos (dotados de kit RCP para primer interviniente), con destino a diferentes edificios propiedad del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/017)>>.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2017 se envió invitación a 3 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

| Nº de registro de entrada | Nombre |
|---------------------------|------------|
| 1. 8807/2017 | ANEK-S3 SL |

Llevada a cabo la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, mediante la apertura del sobre «A» que hace referencia a la documentación administrativa, se comprueba que el único licitador, presenta el Anexo IV exigido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y de cumplimiento de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional), así como el modelo de solicitud de participación conforme al Anexo II del PCAP.

Una vez abierto el sobre C y una vez realizada la valoración de la oferta presentada conforme a lo indicado en el punto 24 del Anexo I del PCAP, se obtiene el siguiente resultado:

| LICITADOR | IMPORTES | SIN IVA |
|------------|---|------------|
| ANEK-S3 SL | Importe cuota total mensual por desfibrilador | 44,90 € |
| | Alquiler financiero | 31,43 € |
| | Mantenimiento | 13,47 € |
| | Importe cuota total anual por desfibrilador | 538,80 € |
| | Importe anual contrato | 1.616,40 € |
| | Importe total contrato (4 años) | 6.465,60 € |

Aplicados los criterios contenidos en el artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se observa que la oferta sea anormal o desproporcionada.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 30 de mayo de 2017, en el que se indica la Junta de Gobierno Local podrá, en su caso, proceder a aprobar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, presentada por **ANEK-S3 S.L.** de acuerdo a la oferta presentada que asciende a un precio anual de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.616,40 €) más el IVA al 21%, para el **suministro mediante arrendamiento financiero de 3 desfibriladores semiautomáticos (dotados de kit RCP para primer interviniente), con destino a diferentes edificios propiedad del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/017)**, conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 48 meses.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para el **suministro mediante arrendamiento financiero de 3 desfibriladores semiautomáticos (dotados de kit RCP para primer interviniente), con destino a diferentes edificios propiedad del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/017)**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **ANEK-S3 S.L.** con CIF número B85649903, por importe anual de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.616,40 €) más el IVA al 21% y por un plazo de ejecución de 48 meses.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a **ANEK-S3 S.L.**, como propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 de la LCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, por importe de **323,28 €**.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en su caso, en el **Anexo I (Punto 17)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

TERCERO.- Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1086/2017) CON/2017/019 CONCESION DEMANIAL QUIOSCO URBANIZACION LOS ARROYOS- DECLARACIÓN DESIERTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Condiciones que habrían de regir en el procedimiento para <<la **concesión demanial para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos**>> (CON/2017/019).

Visto que con fecha 3 de mayo de 2017 se publicó Bando concediendo plazo hasta el 18 de mayo de 2017, para la presentación de proposiciones, y que una vez finalizado dicho plazo de licitación se comprueba que se presentaron ofertas por los siguientes licitadores:

| Nº de registro de entrada | Nombre |
|---------------------------|----------|
| 8181/2017 | D. M., J |
| 8261/2017 | C. B., A |

Comprobado que ninguno de los dos licitadores presentó la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado procedimiento, por lo que se les concedió un plazo para que procedieran a su subsanación.

Visto informe de la Secretaria General, de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se indica que una





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de documentación no incluida en el sobre A, ninguno de los dos licitadores aportaron la documentación requerida, quedando así ambos, decaídos en su derecho y archivándose sin más trámite las proposiciones presentadas.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO Y ÚNICO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para <<la concesión demanial para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos>> (CON/2017/019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4565/2015) CON/2015/012 PRESTACION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA EN EL CENTRO DE MAYORES-DEVOLUCION FIANZA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de <<los servicios de peluquería en el centro de mayores “La Piña” en el municipio de la Leal Villa de El Escorial>> (CON/2015/012) a favor de **CENTRO DE FORMACIÓN CUERPO MENTE ALMA S.L.**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe SETECIENTOS EUROS (700,00 €) mediante carta de pago nº 3/2015000001173.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto informe de M^a Jesús Castro Salinero Psicóloga Municipal de fecha 16 de mayo de 2017, en el que indica que *no consta ningún tipo de incidencia negativa durante el periodo de vigencia del contrato ni durante su periodo de garantía, por lo que informamos favorablemente a que se proceda a la devolución de la fianza en su integridad.*

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **CENTRO DE FORMACIÓN CUERPO MENTE ALMA S.L.** con CIF **B85431633**, por importe de **700,00 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Artesanal de la Sierra de Guadarrama a celebrarse entre los días 3 y 11 de junio del presente en El Escorial.

Visto el informe de Tesorería General de fecha 30 de mayo de 2017.

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- AUTORIZAR la instalación de los expositores por los metros cuadrados que a continuación se relacionan:

| STAND MODULAR | |
|--------------------------------|----------------|
| SUJETO PASIVO | TOTAL M2 STAND |
| AQDV COOKMASTER | 6 |
| B. de la I., M L | 6 |
| C Z. | 8 |
| C. B., A | 6 |
| De L., G | 12 |
| DEBIER DISTRIBUCION ARTES S.L. | 6 |
| DOSEUNO C.B. | 6 |
| F., J I | 6 |
| Grupo el Abuelo Felix SLR | 8 |
| Grupo el Abuelo Felix SLR | 6 |
| Miguelitos de la Roda C.B. | 6 |
| M. P., C | 8 |
| P. G., M L | 6 |
| P. S., J I | 6 |





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

| | |
|---|----|
| P. G., S | 6 |
| R. I. F J | 10 |
| R. T., J | 6 |
| REHABILITACIONES E INSUFLADOS TECNICOS, SL | 6 |
| Rodriguez Saco Natural S.L. | 6 |
| R. C., S | 6 |
| R. A., J A | 12 |
| S. S., A R | 8 |
| Tüvsüd Atisae | 6 |

| SUELO LIBRE BAJO CARPA | |
|---|-------------------|
| SUJETO PASIVO | TOTAL M2 SUELO |
| C. B., M | 6 |
| Coly Sarr Mame Tyda | 12 |
| Texturas y Colores Asociacion Cultural | 18 |
| Talleres Escorial | 40 |
| S. L., F | 10 |

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la resolución adoptada.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la policía, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **NO PROCEDE** la concesión de la bonificación "Minusvalía empadronados", por constar deuda pendiente en la Recaudación Ejecutiva a fecha de solicitud según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EDUCACION

(Exp 5195/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

Solicito:

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

coste de la actividad a favor del menor:

| Nº Registro | SOLICITANTE | ALUMNO | SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD | BONIFICACIÓN | | |
|----------------|-------------|--------|--|------------------|------------------|---------------------|
| | | | | 25% - 2º HNO. | 50% - 3 º HNO | 100% - 4º HNO |
| 8410 | A. G., S | S.A.A | Del 26 junio al 28 de julio 31 de julio, 5, 6 y 7 septiembre 5 SEMANAS Y 4 DIAS | X | | |



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5317/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

Solicito:

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>

| Nº Registro | SOLICITANTE | ALUMNO | SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD | BONIFICACIÓN | | |
|-------------|-------------|--------|---|---------------|--------------|---------------|
| | | | | 25% - 2º HNO. | 50% - 3º HNO | 100% - 4º HNO |
| 8549 | P. M., A | C.P.I | Del 26 junio al 30 junio 1 SEMANA | X | | |



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5383/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

Solicito:

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:

| Nº Registro | SOLICITANTE | ALUMNO | SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD | BONIFICACIÓN | | |
|-------------|-------------|--------|--------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| | | | | 25% - 2º HNO. | 50% - 3º HNO | 100% - 4º HNO |
| | | | | | | |

Gestión Documental: Exp: 5338/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

| | | | | | | |
|------|----------|-------|---|---|--|--|
| 8765 | D. P., R | D.T.E | Del 3 junio al 14 junio Del 24 junio al 28 junio 3 SEMANAS | X | | |
|------|----------|-------|---|---|--|--|

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PERSONAL

(Exp 5552/2017) SOLICITUD DE CURSO ALERGENOS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista el escrito presentado por D^a. A M. de G., por el que solicita la realización del curso “**Alérgenos e intolerancias alimentarias**”, a través de plataforma de teleformación, impartido por Lider System, por un importe de 90 euros, vengo en proponer:

Primero.- Aprobar la realización del curso formativo que se propone por D^a. A M. de G.

Segundo.- Abonar el importe de 90 € en concepto de pago del curso “**Alérgenos e intolerancias alimentarias**”

Tercero.- Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO Y DEPORTES

(Exp 5506/2017) AGRADECIMIENTO EVENTOS DEPORTIVOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPONEN para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 02 de Junio de 2017 lo siguiente:

Tras la organización los pasados fines de semana de diversos eventos deportivos celebrados, la Junta de Gobierno **ACUERDA** trasladar a las siguientes asociaciones deportivas locales:

- Club de Voley de El Escorial por el XIII Torneo de Primavera
- Club Ciclista Escorialense por el XXIII Memorial David Montenegro
- Capoira por el VI Encuentro Internacional de verano en El Escorial





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

el agradecimiento por la organización y la enhorabuena por el éxito de participación, animándoles a continuar colaborando con el Ayuntamiento y con el municipio con la misma ilusión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

(Exp 1090/2017) CON/2017/023 NUEVA CONCESION DEMANIAL QUIOSCO URBANIZACION LOS ARROYOS

Visto que con fecha 27 de abril de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la **explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la calle Diez de Los Arroyos (CON/2017/019).**

Comprobado que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas y técnicas de la citada concesión, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017, iniciándose el procedimiento de licitación.

Vista la propuesta de declaración de desierto del expediente anteriormente señalado.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar, de nuevo, expediente para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la calle Diez de Los Arroyos (CON/2017/023), mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), por un plazo de ejecución quince años (15), prorrogable otros quince años (15) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, aplicándose lo regulado en los artículos 109 y 143 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar la presente licitación mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial (<https://sede.elescorial.es>), en el que se harán públicos los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante bandos publicados por todo el Municipio, para que durante el plazo de diez días naturales, todos aquellos interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta presentada.

(Exp 707/2017) CON/2017/007 SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA AL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación de los <<**prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/007).

Con fecha 16 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L., con CIF B83162453, siendo notificado el 22 de mayo de 2017.

El licitador propuesto como adjudicatario ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L., con fecha 30 de mayo de 2017 y números de registro 9020/2017 y 9030/2017 presentó documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para la <<**prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/007), procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.**, con CIF B83162453, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar los citados servicios por un precio anual de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), y un plazo de ejecución de dos años (2), prorrogable anualmente, por otros dos (2) años más por mutuo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un 1 mes antes de su finalización.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

SEGUNDO.- Notificar a **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.** adjudicatario del contrato, la presente resolución, y cítese para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 5610/2017) COMUNICACIÓN DE COLOCACIÓN DE MESA INFORMATIVA PODEMOS

Por la Concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de Don M P. L., con D.N.I. nºC, como Secretario General de Podemos (G86976941), de fecha 31 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 9095/2017 en la que solicita autorización para instalar una mesa de 180 x 75 cm para material informativo y dos carpas de 300 x 300 cada una (sin necesidad de anclaje), el próximo día 10 de junio de 2017 de 11'00 a 15'00 horas, en la Plaza de Maximino Heras.

Segundo: Notificar al interesado y la Policía Local

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo de AUTORIZAR la citada solicitud según lo indicado, una vez visto el informe del Sargento de Policía Local.

La Junta de gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta presentada.

(Exp 1343/2017) PUESTOS AMBULANTES SAN BERNABE

Vista la solicitud formulada por los distintos feriantes para las Fiestas de San Bernabé a celebrarse entre los días 3 y 11 de junio del presente en El Escorial.

Visto que dichos Feriantes han aportado Seguro de Responsabilidad Civil, así como el Pago de la Tasa de Ocupación correspondiente, esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- AUTORIZAR la instalación de los feriantes que a continuación se relacionan:

| Titular | Atracción / Caseta / Puesto | Ubicación | Metros cuadrados |
|------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------|
| L A M. O. | PUESTO VENTA AMBULANTE | C/ Lorenzo Niño | 10.00 |
| E P. M. | PUESTO VENTA AMBULANTE | C/ Lorenzo Niño esq C/ Alfoli | 12.00 |
| C. D., B E | PUESTO VENTA AMBULANTE | C/ Lorenzo Niño | 18.00 |
| S M. V. | PUESTO VENTA AMBULANTE | C/ Lorenzo Niño | 16.00 |

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Policía Local para que proceda a la inspección de los puestos, a efectos de comprobar que solamente están instalados los autorizados, así como la ubicación y metros son los establecidos conforme a las normas de seguridad. En caso de no cumplir lo indicado, se procederá el precinto de la atracción o puesto.

